

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 23 de Setiembre de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº. 11.071

Tirada de 650 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

1 - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de ¼ de página hasta ½ página y de más de ½ página hasta una (1) página; más un adicional de \$ 30.000 en concepto de prueba.	\$ 20.000,—	\$ 40.000,—

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
		Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
a) Anual	\$ 100.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—		

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Sección ADMINISTRATIVA			Pág.
LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5647	17-9-80	Transferir en donación inmuebles a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con destino a obras de parquización	3582
Nº 5648	18-9-80	Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado	3582
EDICTOS DE MINAS			
Nº 39595	—	Raúl Enrique Romero	3586
Nº 39594	—	Francisco Iacuzzi	3586
Nº 39593	—	Ramiro Cornejo Torino	3586
Nº 39592	—	Ramiro Cornejo Torino	3586
Nº 39557	—	Juan Pablo Tartari	3587
Nº 39556	—	Pedro Tartari	3587
Nº 39555	—	Pedro Tartari	3587
Nº 39554	—	Pedro Tartari	3587
Nº 39552	—	Pedro Tartari	3587
Nº 39524	—	María Esther Lischinsky	3587
Nº 39488	—	Geberovich Hnos.	3587
LICITACIONES PUBLICAS			
Nº 39590	—	Consejo Nacional de Educación Técnica, Lic. Nros. 1368 y 1369	3588
Nº 39575	—	Ministerio de Economía - Dirección General de Administración, Lic. Nº 1	3588
Nº 39562	—	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 18/80	3588
Nº 39378	—	Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1352/80	3588
Nº 39377	—	Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1351/80	3588
PRORROGA DE LICITACION PUBLICA			
Nº 39586	—	M. de Bienestar Social, Lic. Nº 1/80	3589

CONCURSO DE ANTECEDENTES**Pág.**

Nº 39598 — Dirección Nacional de Vialidad 3589

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 39535 — Quintín Santiago Colque y Ana Feliciano Pérez de Colque 3589

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 39564 — Eduardo Alberto Del Pozo y Luisa Cristina Moreno de Del Pozo 3590

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 39589 — Consejo General de Educación 3590

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 39582 — Josefa Fernández de Herrero 3590

Nº 39574 — Liria Tomasa Giménez de Buccolini 3590

Nº 39569 — Figueroa, Aristides Laurentino y Perpetua Basilia Toledo de Figueroa 3590

Nº 39568 — Olmedo, Dante 3591

Nº 39540 — Mario Néstor López 3591

REMATES JUDICIALES

Nº 39588 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Expte. Nº 68/78 3591

Nº 39581 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 32.887/79 3591

Nº 39580 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-06211/80 3591

Nº 39578 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-04013/80 3591

Nº 39577 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-07209 3592

Nº 39576 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 56.798/79 3592

Nº 39542 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 16.165/79 3592

Nº 39541 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 56.292/79 3592

Nº 39514 — Por Jorge Raúl Decavi, Juicio: Expte. Nº 7.192/79 3592

POSESION VEINTEÑAL

Nº 39567 — Nicolás Lera 3593

Nº 39543 — Del Vianco, Emire 3593

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 39486 — García Salas, Pedro 3593

CITACION A JUICIO

Nº 39561 — Rosa Estela Michel Ten de Díaz Valdez y Julio César Díaz Valdez 3593

Nº 39560 — Rosa Estela Michel Ten de Díaz Valdez y Julio César Díaz Valdez 3593

EDICTO JUDICIAL

Nº 39559 — Albornoz, Antonio c/Sucesión de María Polonia Gutiérrez 3594

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 39596 — Roero S. A. 3594

Nº 39587 — Héctor R. G. Carzón S. R. L. 3596

AVISOS COMERCIALES

Nº 39565 — Massalin Particulares S. A. 3598

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	Pág.
Nº 39516 — La Pat'Ancha	3598
ASAMBLEAS COMERCIALES	
Nº 39558 — Bettella Hnos. S.A.A.M.I.C.I., para el día 19-9-80	3598
Nº 39526 — Cía. Cafetalera Argentina S.A.	3598
Nº 39525 — Salta Café S. A., para el día 4-10-80	3599

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 39591 — Avícola Salta S. A., para el día 10-10-80	3600
Nº 39599 — Club Atlético "12 de Octubre" de Pichanal, para el día 29-11-80	3600
Nº 39571 — Club Atlético 9 de Julio, para el día 10-10-80	3600
Nº 39570 — Club Social y Deportivo "Cnel. Luis Burela", para el día 9-10-80	3600

RECAUDACION

Nº 39597 — Del día 22-9-80	3600
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 17 de setiembre de 1980

LEY Nº 5647

Ministerio de Economía

Expediente Nº 82 - 05260/80.

VISTO lo actuado en expediente Nº 82-05260/80 del Registro de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfiérense en donación a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los inmuebles individualizados como Sección G, Manzana 53 b, Parcela 1, Matrícula Nº 92.556 y Sección G, Manzana 53, Parcela 2, Matrícula Nº 75.387 del Departamento Capital, según plano Nº 8.116, con destino a obras de parquización programadas por la Comuna de acuerdo a las normas del Plan Regulador.

Art. 2º — Establécese a partir de la promulgación de la presente ley, un plazo no mayor de tres (3) años para la ejecución de las obras mencionadas, quedando estipulado que la Provincia recuperará automáticamente el dominio de los inmuebles donados en caso de incumplimiento del cargo.

Art. 3º — Tomen intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles para los registros respectivos.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 18 de setiembre de 1980

LEY Nº 5648

Ministerio de Economía

VISTO las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1º, Inc. 5, Item 1 de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Derógase, a partir de la ratificación del Convenio de Transferencia por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Convenio del 18-11-64 - Ley Provincial Nº 3965/64 - Régimen de Tenencia y Uso.

Art. 2º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado, que textualmente dice:

"CONVENIO. Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Capitán de Navío (R) Don Roberto Augusto Ulloa por una parte y por la otra Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en adelante "A y E", representada en este acto por el Ingeniero Aníbal Leopoldo Blanco en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, acuerdan firmar el presente convenio de conformidad a la directiva impartida por la Resolución Conjunta MI Nº 9/79 y ME Nº 1332/79 de los Ministerios del Interior y Economía, ratificada por Decreto Nacional Nº 258/80, convenio que queda sujeto a las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO - Transferencia de Servicios e Instalaciones: "AyE" transfiere sin cargo a La Provincia y ésta recibe, las instalaciones de distribución de energía, las líneas de subtransmisión, líneas de transmisión, Centrales de generación hidráulica y térmica ubicadas en la Provincia, que se detallan e individualizan en el Anexo I que forma parte del

presente convenio, todo ello en el estado en que se encuentran. Se incluye además la correspondiente Organización Administrativa, Contable, Comercial y Técnica cuya estructura se encuentra vigente a la fecha de esta transferencia. En cuanto a la Central Hidroeléctrica "Cabra Corral", una vez integrado el NOA al Sistema Eléctrico Nacional mediante la habilitación de la E. T. de 500 kv "El Bracho", será analizado el grado de compromiso de la misma por la Secretaría de Estado de Energía de la Nación, a efectos de definir su futura situación. ARTICULO SEGUNDO - Interconexión Departamentos Orán y San Martín: La Provincia licitará, contratará e inspeccionará la construcción de la línea de Transmisión de 132 kv. que incorpore a la Red Nacional Interconectada, los Departamentos de Orán y San Martín, incluyendo las estaciones transformadoras de Orán y Tartagal y Seccionadoras en Pichanal. El pago de estas obras estará a cargo de La Provincia debiendo AyE reintegrarle los importes respectivos de los valores que La Provincia adeude en concepto de compra de energía. AyE entregará sin cargo y en el momento en que La Provincia lo solicite, la documentación técnica y estudios en el estado en que éstos se encuentren. Todas estas obras, una vez concluidas y puestas en funcionamiento, pasarán al dominio y propiedad de AyE. Un convenio particular a suscribir hasta el momento de la efectivización del Acta de Transferencia, reglamentará la relación entre las partes para la ejecución de los trabajos. ARTICULO TERCERO - Separación de Instalaciones en Estaciones Transformadoras del Sistema Interconectado Existentes. Para el caso que La Provincia juzgue conveniente la independización de las salidas de subtransmisión y distribución en las E. T. de propiedad de AyE ya existentes, las partes acuerdan que la construcción de las instalaciones necesarias correrán por cuenta y cargo de La Provincia. ARTICULO CUARTO - Transferencia de Inmuebles: AyE transfiere sin cargo y en el estado en que se encuentran a La Provincia y ésta recibe, los inmuebles que se detallan en el Anexo 2, que forma parte del presente Convenio. AyE pondrá a disposición de La Provincia, la documentación necesaria para la realización de los trámites de traslación de dominio, cuyos gastos estarán a cargo de La Provincia. AyE autoriza a La Provincia a inscribir sus bienes inmuebles y los que posee por derecho de sus antecesores o en virtud de los derechos y acciones derivados de su posesión en virtud del Artículo 46 de la Ley 15.336 y de la Ley 20.396 en los respectivos Registros Catastrales Dominiales que obran en el Anexo 2 que forma parte de este Convenio. ARTICULO QUINTO - Automotores y Equipos: AyE transfiere sin cargo y en el estado en que se encuentran, los automotores y equipos cuya individualización y características se agregan al presente Convenio como Anexo 3 formando parte del mismo. Para todos los equipos afectados al Registro Nacional del Parque Automotor y que estén incluidos en el listado del Anexo, AyE reconocerá la parte proporcional del impuesto de patentamiento hasta la fecha de la efectiva transferencia, corriendo por cuenta de La Provincia el pago de las cuotas no devengadas correspondientes al año en curso. AyE transfiere a La Provincia los equipos de comunicaciones afectados a los servi-

cios que se transfieren y cuyo detalle se agrega también en el Anexo 3. AyE mantiene para su uso exclusivo la frecuencia de su Sistema de comunicaciones en la cual operan los equipos mencionados. Sin perjuicio de lo convenido, y a efectos de no causar a La Provincia inconvenientes en las comunicaciones con los servicios que recibe, ella podrá seguir utilizando dicha frecuencia por el término de un año, como máximo, a partir de la fecha del Acta de Transferencia, comprometiéndose a gestionar la asignación de una frecuencia ante las autoridades pertinentes. ARTICULO SEXTO - Bienes Muebles: AyE transfiere sin cargo a La Provincia en el estado en que se encuentran los bienes muebles cuyo inventario se agrega al presente convenio como Anexo 4, formando parte del mismo. ARTICULO SEPTIMO - Actualización de los Bienes del Activo Fijo: Los artículos primero, cuarto, quinto y sexto contemplan la transferencia de todos los bienes del Activo Fijo de AyE a La Provincia. Los inventarios correspondientes que se agregan como Anexos en cada caso, están actualizados a la firma del presente Convenio. Las altas y bajas que se produzcan desde esta fecha hasta la firma del Acta en oportunidad de la efectiva entrega de los servicios, serán registradas en un listado aparte a entregar a La Provincia al celebrarse dicho acto. ARTICULO OCTAVO - Bienes de Consumo: AyE transfiere sin cargo a La Provincia los bienes de consumo cuya documentación actualizada, conformada por las fichas individuales de existencias debidamente foliadas, se entregarán en oportunidad de suscribir el Acta de la efectiva transferencia. A la fecha de la firma del presente Convenio AyE hará un cierre provisorio en los registros de las fichas de existencias de materiales, pero considerando que AyE continuará con la responsabilidad del servicio hasta la efectiva entrega de los mismos, el cierre definitivo de dichas fichas se efectuará al celebrarse el Acta de entrega correspondiente. ARTICULO NOVENO - Actualización Anexos a la Fecha del Acta de Transferencia: Para todos aquellos artículos del presente Convenio que lleven Anexos como complemento, se acuerda que la información que suministren los mismos estará actualizada a la fecha de la firma de este Convenio. Las modificaciones que pudieren ocurrir desde esta fecha, hasta la firma del Acta en que se realice la entrega efectiva de los Servicios serán registradas en un listado aparte a entregar a La Provincia al celebrarse dicho acto. ARTICULO DECIMO - Contratos de Locación de Inmuebles a Transferir: AyE transfiere a La Provincia las obligaciones y derechos emergentes de los contratos de locación de inmuebles en los que sea locataria a la fecha de la transferencia, cuyo detalle se agrega al presente Convenio como Anexo 5, formando parte del mismo. A tal efecto AyE efectuará las notificaciones correspondientes a los locadores. ARTICULO DECIMO PRIMERO - Contratos de Locación de Obras y Servicios: AyE transfiere a La Provincia los contratos de locación de servicios que se encuentren en ejecución a la fecha del Acta de Transferencia, cuyo detalle se agrega al presente Convenio como Anexo 6, formando parte del mismo, quedando a cargo de La Provincia todos los derechos y obligaciones emergentes de los mismos a partir de dicha fecha. ARTICULO DECIMO SEGUNDO Obligaciones

contraídas con Usuarios y Futuros Usuarios: Además de los usuarios comunes, se transfieren otros (Anexo 7 que forma parte del presente Convenio) regidos por Convenios singulares, que La Provincia acepta en tales condiciones y bajo el régimen que cada Convenio en particular especifique. Asimismo, se transfieren en las mismas condiciones las obligaciones que a través de convenios o intercambio de correspondencia, se hayan asumido entre AyE y futuros usuarios. Para el caso de usuarios a quienes AyE haya requerido financiamientos o contribuciones con cargo de reintegro conforme a las normas vigentes en AyE, para la ejecución de las obras destinadas a atender el suministro a dichos usuarios, las partes acuerdan lo siguiente: a) Para obras puestas en servicio antes del 1-1-80, cuya contribución del usuario obviamente ha sido percibida por AyE antes de dicha fecha, el reintegro aún remanente a la fecha de la transferencia, será efectuado por La Provincia al usuario y debitado a AyE. b) Para obras iniciadas antes del 1-1-80 y cuya ejecución continuó después de esta fecha, con contribución del usuario, percibida con anterioridad al 1-1-80, el reintegro aún remanente a la fecha de la transferencia, será efectuado por La Provincia al usuario y debitado a AyE, pero las inversiones realizadas por ésta en las respectivas obras después del 1-1-80, serán debitadas por AyE a La Provincia. c) Para obras iniciadas a partir del 1-1-80, se hayan finalizado o no a la fecha de transferencia, en la medida que la responsabilidad de inversión de la misma está a cargo de La Provincia, cualquier contribución de usuarios requerida antes de la fecha de transferencia para la ejecución de dichas obras será acreditada a favor de La Provincia y los importes reintegrados a los usuarios por AyE hasta la fecha de transferencia, serán debitados por ésta a La Provincia, conjuntamente con los importes devengados por gastos incurridos por AyE para la ejecución de dichas obras. ARTICULO DECIMO TERCERO - Personal a Transferir: AyE acepta transferir y La Provincia recibir, el personal que se detalla en las planillas que se agregan al presente Convenio como Anexo 8, formando parte del mismo, en las que figuran todos los datos que hacen a la situación de revista de cada uno de ellos. Dichas planillas incluyen la nómina completa del personal que La Provincia acepta recibir. La transferencia se efectuará bajo las normas determinadas por la Ley Nacional Nº 18.586 y Resolución Conjunta MI Nº 9/79 y ME Nº 1332/79, ratificada por Decreto Nacional Nº 258/80. A partir de la fecha del Acta de Transferencia, el personal transferido aportará al Organismo Previsional correspondiente de La Provincia sin perjuicio de la aplicación del régimen de reciprocidad y de reconocimiento de servicios establecidos por las disposiciones legales vigentes. El agente transferido y el grupo familiar a su cargo gozarán, a partir de la fecha de transferencia, de los beneficios sociales y asistenciales que las leyes de La Provincia establezcan a tales efectos. Los Presidentes y Tesoreros de las Mutuales del Personal de Agua y Energía que se hallen incluidos dentro de la nómina del personal a transferir, usufructuarán de una licencia, con goce de haberes a cargo de AyE, por un período de hasta noventa (90) días a los efectos de proceder a la entrega a quien

corresponda de la documentación pertinente. Igual tratamiento alcanzará al Presidente y Tesorero de la Federación de Mutuales del Personal de Agua y Energía. ARTICULO DECIMO CUARTO - Estudios y Proyectos: AyE transferirá sin cargo a La Provincia los estudios y proyectos que se encuentren elaborados a la efectiva fecha de transferencia, correspondientes a futuras obras relacionadas con las instalaciones que se transfieren, cuyo detalle se agrega al presente Convenio como Anexo 9, formando parte del mismo. ARTICULO DECIMO QUINTO - Entrega de Documentación: AyE se compromete a entregar en la fecha del Acta de Transferencia, todos los contratos de provisión de energía a usuarios, hojas de ruta individuales, controles y datos administrativos y contables de la explotación de los servicios transferidos, como así también la documentación técnica que obra en su poder referente a las instalaciones que se transfieren. En caso de que por razones técnico-administrativo-contable AyE no pudiera desprenderse de los antecedentes, los mismos serán facilitados a La Provincia para su fotocopiado. ARTICULO DECIMO SEXTO - Percepción y Rendición de Créditos Pendientes a AyE por Consumos a la Fecha de Transferencia: Para establecer los consumos de energía eléctrica de los usuarios comprendidos en los términos de esta transferencia, se procederá de la siguiente manera: I. Grandes usuarios con facturación mensual: a) A los grandes usuarios con facturación mensual a los cuales se les apliquen las tarifas Nros. 6 ó 7, AyE conjuntamente con La Provincia les tomará los estados en la fecha del Acta de la Transferencia de los servicios. Con estos registros se confeccionarán las correspondientes liquidaciones que incluirán el consumo real de energía y el cargo de la potencia considerado proporcional a los días correspondientes del mes entre la última toma de estado y la precitada fecha del acta de la transferencia. AyE hará un débito a La Provincia por cada una de estas liquidaciones, las que serán pagadas por La Provincia en un plazo máximo de 60 (sesenta) días desde su presentación. b) A los grandes usuarios con facturación mensual, no incluidos en el apartado precedente, se procederá de común acuerdo con La Provincia, a calcular los consumos de energía en base al promedio diario de los consumos del mes anterior y aplicado a los días que resulten desde la última toma de estado y la fecha del acta de la transferencia. En cuanto al cargo fijo por la potencia contratada, será considerado proporcionalmente a los días que correspondan. Con los registros así obtenidos se confeccionarán la totalidad de las liquidaciones. El importe total de esta liquidación será presentado al cobro a La Provincia con un solo débito, adjuntando el detalle de dichas liquidaciones cuyo importe será pagado por la misma en un plazo máximo de 60 (sesenta) días desde su presentación. II. Usuarios con facturación bimestral: Para establecer los créditos a favor de AyE por consumo de energía eléctrica de los usuarios comprendidos en el presente apartado, se procederá de común acuerdo con La Provincia a calcular dichos créditos a la fecha del acta de transferencia, agrupando los usuarios de cada tarifa por rutas cuyos estados de medidores hayan tenido la misma fecha de lectura en el bimestre inmediato anterior. Para el cálculo se tomará el promedio diario de los

importes así agrupados para dicho bimestre y aplicado a los días que resulten hasta la fecha del acta de transferencia. El incremento promedio para cada tipo de tarifa, se calculará considerando el consumo promedio bimestral para cada tarifa, en base a los datos de consumo del último bimestre facturado anterior a la transferencia. El crédito así resultante será el último registro a favor de AyE. Esta información será procesada y el resultado final de la liquidación así obtenida, será presentada al cobro a La Provincia en un solo débito, la que procederá a su cancelación en un plazo máximo de 60 (sesenta) días desde su presentación. III. Consideraciones comunes: Las liquidaciones precitadas no incluirán los recargos tarifarios vigentes, sean nacionales, provinciales o municipales, que en virtud de la legislación respectiva deban ser calculados al momento de la facturación al usuario final, quedando a exclusivo cargo de La Provincia su determinación e ingreso en tiempo y forma. El incumplimiento del pago de estas liquidaciones por parte de La Provincia en el plazo precitado implicará la aplicación a la deuda, de la actualización e intereses que para el caso de mora se establecen en el Anexo 12, punto D), que forma parte de este Convenio. Una vez procesada la información mencionada, las libretas de toma de estados serán de inmediato entregadas por AyE a La Provincia para que, con esta documentación la misma continúe con el programa de lecturas ya establecido por AyE o con el procedimiento que La Provincia estime conveniente para el futuro, quedando a su favor, en virtud del pago que debe realizar a AyE, la cobranza de los consumos correspondientes de los períodos completos, incluidos los días de consumo de dichos períodos anteriores a la fecha del acta de la transferencia. La Provincia se compromete a cobrar por cuenta de AyE las facturas pendientes de pago presentadas al cobro con anterioridad a la fecha del acta de transferencia y a gestionar aquellas que pudieran ser puestas al cobro con fecha posterior a dicha transferencia. La Provincia se compromete a gestionar el cobro de deudores morosos, incluyendo las facturas pendientes a su ministros nacionales, provinciales y municipales, arbitrando para tal fin los procedimientos reglamentarios vigentes en AyE que se agregan como Anexo 10, que forma parte del presente Convenio, y procediendo en los casos que resulte pertinente, al corte del servicio si fuere necesario. La Provincia se obliga a satisfacer a nombre de AyE en tiempo y forma el pago ante quien corresponda de los recargos tarifarios nacionales, provinciales o municipales correspondientes a las facturas a cobrar por cuenta de AyE. La Provincia deberá hacer efectivo a AyE el pago de las facturas cobradas por cuenta de ésta los fines de cada mes por los cobros realizados en el transcurso del mes inmediato anterior, deducidos los recargos tarifarios depositados según lo indicado en el párrafo precedente. Simultáneamente en la fecha del acta de la transferencia se tomarán los estados de los medidores en los puntos de medición que se establezcan en el punto A del Anexo 12 que forma parte del presente Convenio, a los efectos de la futura facturación a La Provincia. ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Normas que Regirán la Vinculación de La Provincia con AyE: Ambas partes se comprometen a utilizar metodo-

logías de operación y mantenimiento que involucren además de su específico objetivo, aquel que signifique evitar consecuencias técnico-económicas perjudiciales para las instalaciones de jurisdicción de la otra parte. Hasta tanto no se instrumente al respecto, regirán para dichas tareas las normas "Consignación de instalaciones" y de "Seguridad" vigentes en AyE, que se consignan como Anexo 13, que forma parte del presente Convenio, procediéndose con igual criterio con las nuevas instalaciones o las mejoras y ampliaciones de las existentes a ejecutar por La Provincia. ARTICULO DECIMO OCTAVO - Condiciones para el Suministro de Energía por parte de AyE: AyE efectuará el suministro de energía a La Provincia desde el Sistema Eléctrico Regional Interconectado conforme a las modalidades y condiciones establecidas en el Anexo 12 que integra este Convenio. Dichas condiciones sólo podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de ambas partes. ARTICULO DECIMO NOVENO - Bienes Regidos por el Régimen de Tenencia y Uso: Las partes acuerdan dar por finalizado los compromisos que bajo el Régimen de Tenencia y Uso fueron acordados con Convenio del 18/11/64 - Ley Provincial Nº 3965/64 en lo pertinente a los bienes que se reintegren y cuyo detalle se adjunta al presente Convenio como Anexo 11, formando parte del mismo. Dicha devolución se realizará en la fecha del acta de la transferencia de los bienes de AyE a La Provincia. Las liquidaciones, pagos y compensaciones realizadas con motivo de la vigencia del Régimen de Tenencia y Uso hasta el 31-12-79, son aceptadas por las partes y ratificadas como definitivas. Para las liquidaciones correspondientes al período 1-1-80 hasta el momento de la entrega, se acuerda proceder a efectuar las mismas, tomando como base las valuaciones y procedimientos adoptados por AyE para las liquidaciones precedentemente indicadas y ratificadas. ARTICULO VIGESIMO - Prestación de Servicio por Emisión de Facturas: AyE se compromete a continuar realizando la emisión de las facturas por prestación del suministro de energía eléctrica correspondiente a los servicios transferidos a La Provincia seis (6) bimestres inmediatos consecutivos, posteriores a la transferencia, dentro de la misma mecánica, programa, plazos y forma, etc., que mantiene actualmente con la Divisional Salta. Los costos correspondientes serán a cargo de La Provincia. Con la finalidad de que La Provincia instrumente su propio Centro de Cómputos AyE se compromete a entregar en la medida y en la oportunidad en que La Provincia lo requiera, copia de archivos y programas, diseños de registros y código verificador. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - Colaboración Técnica y Asesoramiento: AyE prestará a La Provincia, la cooperación técnica y asesoramiento que ésta solicite para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos, todo ello sujeto a las posibilidades de la Sociedad. En lo que se refiere a la asistencia en la primera etapa del manejo del servicio, por parte de La Provincia, AyE designará un funcionario y un eventual apoyo, en carácter de asesor hasta el 31-12-80. Asimismo AyE compromete su asistencia a La Provincia en materia de capacitación del personal, en las condiciones y con las contra-prestaciones a convenir. De igual manera AyE

prestará a La Provincia la cooperación técnica y asesoramiento que ésta solicite para la evaluación de proyectos y obras hidráulicas a efectuarse en el ámbito de su territorio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - Domicilio Legal: A los efectos del fiel cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la dilucidación de cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre las partes por interpretación o alcance de las estipulaciones convenidas, los contratantes constituyen domicilio legal, La Provincia en Mitre 23 (Ciudad de Salta) y AyE en Avda. Leandro M. Alem Nº 1134 de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas las notificaciones, emplazamiento y cuantas más diligencias tuvieran lugar. ARTICULO VIGESIMO TERCERO - De forma: Se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, sujeto a la ratificación por ley de la Provincia y por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, en la Ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta”.

Art. 3º — Fecúltase al señor Administrador Interventor de la Administración General de Aguas de Salta, Mayor (RE) D. Carlos Emilio Aldazábal, para que en representación de La Provincia firme todos los Anexos mencionados en el Convenio aprobado por el artículo anterior.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa - Alvarado

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 39595 F. Nº 352

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dto. Ley 430 que, Raúl Enrique Romero, el 5 de diciembre de 1979, por Expte. Nº 11014, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlitita, al que denominó: “Quebrada de Mamaturi Dos”, con la siguiente ubicación: Como P.R. el cerro Mamaturi, se mide 1.000 metros az. 270º hasta el punto auxiliar “A”, 1.000 metros az. 180º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 1.000 metros az. 180º hasta el punto 1; 500 metros az. 270º hasta el punto 2; 1.000 metros az. 360º hasta el punto 3; 500 metros az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El P. M. D. se ubica a 500 metros az. 190º del P.P. — Salta, 20 de agosto de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 30.000 e) 23-9, 1 y 13-10-80

O. P. Nº 39594 F. Nº 353

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Interino del Juzgado de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dto. Ley 430 que, Francisco Iacuzzi, el 5 de diciembre de 1979, por Expte. Nº 11.013, ha manifestado en el Departamento de Los Andes, el descubrimiento de una cantera de perlitita, al que de-

nomino: “Quebrada Mamaturi Uno”, con la siguiente ubicación: Como punto de referencia (PR), el cerro Mamaturi, se mide 1.000 metros az. 270º hasta el punto de partida (PP), a partir de este punto se mide 1.000 metros az. 180º hasta el punto 1; 500 metros az. 270º hasta el punto 2; 1.000 metros az. 360º hasta el punto 3; 500 metros az. 90º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros y ubicadas dentro de la zona de seguridad y fuera de la zona de reserva minera. — Salta, 16 de setiembre de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 30.000 e) 23-9, 1 y 13-10-80

O. P. Nº 39593 F. Nº 354

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Ramiro Cornejo Torino, el 3 de julio de 1979, por Expte. Nº 10.906, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Olacapató, se mide 7.500 metros az. 180º para determinar el punto A; 5.000 metros az. 90º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 1.900 metros az. 90º hasta el punto 1; 2.300 metros az. 110º hasta el punto 2; 4.200 metros az. 180º hasta el punto 3; 4.000 metros az. 270º hasta el punto 4; 5.000 metros az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.680 Has. por superponerse en 200 Has. a la mina Raquel, Expte. Nº 8.646-G; en 84 Has. a la Provincia de Jujuy y en 36 Has. a la cantera Cayetana, Expte. Nº 1602-N. — Salta, 8 de julio de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 23-9 al 6-10-80

O. P. Nº 39592 F. Nº 355

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Ramiro Cornejo Torino, el 23 de julio de 1979 por Expte. Nº 10.911, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Ratones, se mide 3.000 metros az. 270º hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 4.000 metros az. 180º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 270º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 360º hasta el punto 3; 5.000 metros az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 1º de agosto de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 23-9 al 6-10-80

O. P. Nº 39557 F. Nº 294

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Pablo Tartari, el 24 de julio de 1979, por Expte. Nº 10.915-T, ha solicitado en el depar-

tamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. Ojo de Agua Caliente, Laguna de Socompa, se mide 2000 m. az. 270° hasta el punto 1; 5000 m. az. 360° hasta el punto 2; 4000 m. az. 90° hasta el punto 3; 5000 m. az. 180° hasta el punto 4; 2000 m. az. 270° hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 18 de agosto de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39556

F. Nº 293

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Tartari, el 3 de julio de 1979, por Expte. Nº 10.904-T, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Mojón de Agua Caliente de la laguna Socompa, de allí se toma 2000 m. hacia el Este donde se llega: al punto de partida P.P. De este punto se mide 4000 m. az. 360° hasta el punto 1; 4000 m. az. 90° hasta el punto 2; 2000 m. az. 180° hasta el punto 3; 800 m. az. 233°34'11" hasta el punto 4; 500 m. az. 143° 34'11" hasta el punto 5; 600 m. az. 53°34'11" hasta el punto 6; 2400 m. az. 180° hasta el punto 7; 4000 m. az. 270° hasta el punto 8; 1000 m. az. 360° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1925 has. 5017 m²., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 22 de agosto de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39555

F. Nº 291

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Tartari el 29 de junio de 1979, por Expediente Nº 10.900 ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Luracatao, se mide 7000 m. az. 180° hasta el punto de partida (PP), a partir de este punto se mide 5000 m. az. 180° hasta el punto 1; 4000 m. az. 270° hasta el punto 2; 5000 m. az. 360° hasta el punto 3; 4000 m. az. 90° hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 29 de julio de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39554

F. Nº 292

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Tartari, el 29 de junio de 1979, por Expediente Nº 10.902 ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y

catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Incauca, se mide 2000 m. az. 270° hasta el punto de partida (PP), a partir de este punto se mide 2500 m. az. 360° hasta el punto 1; 4000 m. az. 90° hasta el punto 2; 5000 m. az. 180° hasta el punto 3; 4000 m. az. 270° hasta el punto 4; 2500 m. az. 360° hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. ubicada fuera de la zona de seguridad y fuera de la zona de reserva minera y libre de otros pedimentos mineros. Salta, 29 de julio de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39552

F. Nº 295

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Tartari, el 29 de junio de 1979, por Expediente Nº 10.901 ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Luracatao se mide 7000 m. az. 180° hasta el punto auxiliar A, 2500 m. az. 90° hasta el punto de partida (PP), a partir de este punto se mide 4000 m. az. 90° hasta el punto 1; 5000 m. az. 180° hasta el punto 2; 4000 m. az. 270° hasta el punto 3; 5000 m. az. 360° hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 29 de julio de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39524

F. Nº 264

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, María Esther Lischinsky, el 13 de noviembre de 1979, por expte. Nº 10.995, ha solicitado en el departamento de Iruya permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. y P.P. la Torre de la Iglesia del Pueblo de San Antonio, se mide 3000 m. az. 360° hasta el punto 1, 4000 m. az. 90° hasta el punto 2; 5000 m. az. 180° hasta el punto 3; 4000 m. az. 270° hasta el punto 4; 2000 m. az. 360° hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 22 de agosto de 1980. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 18-9 al 1-10-80

O. P. Nº 39488

F. Nº 205

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Geberovich Hnos. el 24 de agosto de 1979, por Expte. Nº 10949, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. y P.P. el Cementerio de Mono Abra, se mide 1000 m. az. 90° hasta el punto 1; 5000 m. az. 180° hasta el pun-

to 2; 4000 m. az. 270º hasta el punto 3; 5000 m. az. 360º hasta el punto 4; 3000 m. az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1866 has. al ser inscripta gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 100.000

e) 12 al 26-9-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 39590 F. Nº 010

Consejo Nacional de Educación Técnica
Dirección General de Administración
Departamento Compras y Suministros

Llámase a Licitaciones Públicas, cuyas aperturas tendrán lugar en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, según el siguiente detalle:

Nº 1363

Adquisición de equipos pedagógicos para electrónica, electricidad, física, neumática e hidráulica con destino a las Escuelas Nacionales de Educación Técnica Nros. 1 de Campamento Vespucio; 1 de General Güemes; 1 de Metán y distintos establecimientos de diversas regiones del país.

Apertura: 9/10/80 - 15 horas.

Expediente: 13701/80.

Resolución Nº 1988.

Nº 1369

Adquisición de máquinas y aparatos pedagógicos para ensayos de materiales e instrumentos y accesorios para mediciones, trazado y control de calidad con destino a las Escuelas Nacionales de Educación Técnica Nros. 1 de General Güemes; 1 de Metán y 2 de Salta y otros ubicados en distintas regiones del país.

Apertura 9/10/80 - 17 horas.

Expediente 13542/80.

Resolución 1989.

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires (CP 1096), de lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Eduardo Horacio Sampietro, Director General de Administración.

Valor al cobro \$ 80.000 e) 23-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39575 F. Nº 007

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Dirección General de Administración

DIVISION COMPRAS - MITRE Nº 23

Llámase a Licitación Pública Nº 1, a realizarse el día 8 de octubre de 1980 a horas 11, o día siguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 1 tractor, 1 rastra liviana, 1 acoplado tanque, 1 sembradora de grano fino y juego de cubiertas y llantas, con destino a la Dirección General Agropecuaria. Precio del Pliego \$ 6.500 (Seis mil quinientos pesos) sujeto a reajuste. Venta del mismo en Mitre Nº 23 - Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

La Dirección General

Valor al cobro \$ 20.000

e) 22 y 23-9-80

O. P. Nº 39562

F. Nº 006

Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de B. Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 18/80

“Construcción 480 departamentos en Campo Castañares - Sector V - (Monoblocks), Salta - Capital”.

Presupuesto Oficial: \$ 35.394.952.229.

Financiación: FO.NA.VI.

Fecha y lugar de apertura: 23 de octubre de 1980 a las 9,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 1.200.000 (pesos Un millón doscientos mil).

Venta de pliegos y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 50.000

e) 19 al 25-9-80

O. P. Nº 39378

F. Nº 5349

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1352/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Río Juramento - Palomitas (Reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta - \$ 17.084.000.000. Depósito de garantía: \$ 170.840.000. Precio del pliego: \$ 3.420.000. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500

e) 4 al 25-9-80

O. P. Nº 39377

F. Nº 5348

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1351/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Río Piedras - Río Juramento (reconstrucción y ensanche de pavi-

mento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. - \$ 17.844.000.000. Depósito de garantía: \$ 178.440.000. Precio del pliego: \$ 3.570.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 4 al 25-9-80

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 39586 F. Nº 008

**Ministerio de B. Social
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras**

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 1/80 F.N. para el día 6 de octubre de 1980 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Vehículos con destino a Dirección de Programa Materno Infantil. Violeta F. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras. M.B.S.

Valor al cobro \$ 20.000 e) 22 y 23-9-80

CONCURSO DE ANTECEDENTES

O. P. Nº 39598 F. Nº 011

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Cursos abiertos de antecedentes para la contratación de firmas Consultoras especializadas en Ingeniería Vial, inscriptas en el Registro de Consultores de la SETOP, para la realización de las tareas de inspección de los siguientes conjuntos de obras:

Conjunto de Obras I:

Obra 1, Ruta 34, Salta. Tramo: Río del Naranjo - Río de Las Conchas. Tipo de obra: reconstrucción de pavimento flexible. Longitud: 28.110 metros. Plazo de obra: 18 meses. Monto probable del contrato: \$ 2.885.830.430. Origen de la obra: Junio 1980.

Obra 2, Ruta 34, Salta. Tramo: Río Conchas - Río Piedras. Tipo de obra: reconstrucción y ensanche de pavimento flexible. Longitud: 16.934,40 metros. Plazo de obra: 18 meses. Monto probable del contrato: \$ 10.448.315.930. Origen de la obra: Junio 1980.

Conjunto de Obras II:

Obra 3, Ruta 34, Salta. Tramo: Palomitas - Río Mojotoro. Tipo de obra: reconstrucción y ensanche de pavimento flexible. Longitud: 21.987,40 metros. Plazo de obra: 18 meses. Monto probable del contrato: \$ 10.095.000.000. Origen de la obra: Julio 1980.

Obra 4, Ruta 34, Salta. Tramo: Río Mojotoro - Límite con Jujuy. Tipo de obra: reconstrucción y ensanche de pavimento flexible. Longitud: 19.809,60 metros. Plazo de obra: 18 meses. Mon-

to probable del contrato: \$ 6.275.000.000. Origen de la obra: Junio 1980.

Conjunto de Obras III:

Obra 5, Ruta 9, Santiago del Estero. Tramo: Termas - Arroyo Mista. Sección: Termas - Límite con Tucumán. Tipo de obra: reconstrucción y ensanche de pavimento flexible. Longitud: 16.634 metros. Plazo de obra: 22 meses. Monto probable del Contrato: \$ 4.307.475.228. Origen de la obra: Enero 1980.

Obra 6, Ruta 9, Tucumán. Tramo: Termas - Arroyo Mista. Sección: Límites con Santiago del Estero - Arroyo Mista. Tipo de obra: reconstrucción y ensanche de pavimento flexible. Longitud: 28.500 metros. Plazo de obra: 22 meses. Monto probable del contrato: \$ 7.319.550.672. Origen de la obra: Enero 1980.

Importante: se realizará la recepción de antecedentes para cada conjunto de obras por separado. Cada firma se puede presentar para cada conjunto de obras con el mismo equipo. Se adjudicará la inspección de un conjunto de obras por firma.

Bases: Consultar en la Dirección General de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Precio de las bases: \$ 100.000.

Fecha de presentación: 8 de octubre de 1980 a las 17 horas, en la Sala de Licitaciones de la mencionada Repartición.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 181.300 e) 23 al 29-9-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 39535 S/C. Nº 2145

Ref.: Expte. Nº 34-78573/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Quintín Santiago Colque y Ana Feliciano Pérez de Colque, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 275 m². del inmueble identificado como Sección "B", Manzana 54, Parcela Nº 11, catastro Nº 812 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,014 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio del canal que nace en su margen derecha. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de setiembre de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 18-9 al 1-10-80

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 39564 F. Nº 319

Ref.: Expte. Nº 61 - 33.950/80: Sumario contra Eduardo Alberto del Pozo y Luisa C. Moreno de del Pozo - Esc. 310 "El Ocultar", Rivadavia (Banda Sur).

Sumarios, 18 de setiembre de 1980

La Instructora Sumariante del Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, cita a los maestros de la Esc. Nº 310 de "El Ocultar", señor Eduardo Alberto del Pozo y Luisa Cristina Moreno de del Pozo a la audiencia del día 23-9-80 a horas 10 y 11 respectivamente, a fin de prestar declaración indagatoria y formular su defensa en las actuaciones sumariales ordenadas en contra de los mismos y que se sustancian en expediente administrativo Nro. 61 - 33.801/80, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de clausurar de inmediato el sumario y resolver en mérito a las solas constancias de autos. — Quedan Udes. legalmente notificados. — Dra. Leila Mary Yobe, Asesora Letrada Sumariante - Consejo General de Educación - Salta.

Imp. \$ 20.000 e) 22 y 23-9-80

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 39589 F. Nº 009

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**REMATE ADMINISTRATIVO****Tres Vehículos**

El día 9 de Octubre de 1980 a horas 18,00 en el local de calle Ameghino Nº 339, se venderán en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, y con las bases que en cada caso se determinan, los siguientes automotores, usados y en el estado en que se encuentran: Lote 1: 1 Jeep estanciera modelo UASRB/1969 marca IKA Rural Chasis Nº 111-00039 Motor Nº 23075-

7055760 Chapa Nº A-011443 Base: \$ 500.000. Lote 2: 1 Jeep Estanciera Marca IKA modelo UA5RB/1969 Rural chasis Nº 111-00038 Motor Nº 23075-7055761 Chapa Nº A-114444 Base: \$ 700.000. Lote 3: 1 Jeep Estanciera marca IKA modelo UAIRB/1965 Rural Chasis Nº 02837 Serie 53171-01907 Motor Nº 658002251 Chapa A-0015656 Base: \$ 600.000.

Exhibición Automotores: A partir del día de la fecha, en el local citado de 15 a 20 horas.

Condiciones de Venta: Se rematarán en el estado en que se encuentran, no se admitirá reclamo alguno por desperfectos, deterioros, etc, ni vicios redhibitorios y/u otros conceptos.

Serán vendidos de contado debiendo abonarse en el Acto de la Subasta el 30% del valor final y la comisión correspondiente al martillero actuante. El saldo se abonará dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha del remate en la Tesorería del Consejo; su incumplimiento dará lugar a la pérdida automática de la seña. Los gastos y gestiones que demanden la actualización y transferencia del dominio de los vehículos y de toda otra documentación, correrán por cuenta del adquirente.

Facilidades de pago a empleados Públicos: Podrán adquirir hasta no más de un vehículo y abonarlo en seis cuotas iguales con el interés vigente para los créditos del Banco de Préstamos de la Provincia, debiendo pagar la primera cuota y la comisión del martillero en el Acto de Remate.

Comisión de Ley: 10% del precio total, a cargo del comprador y en el Acto de la Subasta.

Informes: Departamento de Compras, Consejo General de Educación Mitre 71 de 7,30 a 13,30 horas y/o escritorio martillero Ameghino Nº 339.

Martillero: Sr. Aristóbulo Carral.

Emma Josefina Arias de Vidal, Jefa Dpto. de Compras - Consejo Gral. de Educación.

Valor al cobro \$ 139.960 e) 23 y 24-9-80

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 39582 F. Nº 335

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de HERRERO, Expte. Nº A-09216/80, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. — Salta, 17 de setiembre de 1980. — Dra. Adriana García de Escudero. Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 22 al 24-9-80

O. P. Nº 39574 F. Nº 330

El doctor Ricardo Rodríguez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia y 7ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, Secretaría del doctor Enzo Di Gianantonio, en autos "Buccolini, Liria Tomasa Giménez de s/Sucesorio", Ex-

pediente Nº A-10144/80, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIRIA TOMASA GIMENEZ de BUCCOLINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: tres días. Salta, 18 de setiembre de 1980. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$ 30.000 e) 22 al 24-9-80

O. P. Nº 39569 F. Nº 322

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la ciudad de Salta, en los autos: FIGUEROA, ARISTIDES LAURENTINO y PERPETUA BASILIA TOLEDO de FIGUEROA - Sucesorio, Expediente Nº 41.074/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de julio de 1980. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 22 al 24-9-80

O. P. Nº 39568 F. Nº 323

El doctor Jorge Daniel Cabrera, interinamente a cargo del Juzgado de 1º Inst. y 9º Nom. en lo C. y C. en los autos caratulados "Sucesorio de OLMEDO, DANTE, Expte. Nº A-09292/80", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 3 días. — Salta, setiembre de 1980. Luisa Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 22 al 24-9-80

O. P. Nº 39540 F. Nº 284

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud-Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don MARIO NESTOR LOPEZ, y a todos los que se consideren con derechos a hacer valer los mismos, en Expte. Nº 15.208/80. Publíquese por tres días. Metán, setiembre 12 de 1980. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 19 al 23-9-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 39588 F. Nº 350

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Acciones nominativas ordinarias y preferidas del Instituto Médico de Salta S.A.

El 3 de Octubre de 1980, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Con Base de \$ 15.000.000, la totalidad de Acciones nominativas de que es propietario el demandado don Mario Roger Falco en el "Instituto Médico de Salta S.A.", consistentes en 5.965 acciones ordinarias y 10 preferidas, todas de clase "A", cuyo detalle en serie, número y cantidad se determina en los Libros de Registros de Acciones de la Sociedad. En el acto 10% de seña a cuenta de precio y saldo a los 30 días a contar del siguiente de la fecha de la subasta. Comisión 10% en el mismo acto sobre precio de venta. Edictos tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente y seis alternados en El Tribuno. Ordena Señor Juez de Sentencia del Trabajo Nº 3, en juicio: "Ordinario-Fleming, Daniel vs. Clodomiro Falco y Mario R. Falco", Expte. 68/78-2º Cuerpo. Los interesados podrán requerir mayores informes al Sr. Juez de la causa, en Mitre 433 o al suscrito. (El remate se realizará aunque el día señalado para el mismo fuese declarado inhábil).

Imp. \$ 30.000 e) 23 al 25-9-80

O. P. Nº 39581 F. Nº 336

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad

El 26 de setiembre de 1980 a horas 17,30 en Ameghino 612 Dpto. B de esta ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Inst. C.

y C. de 5ta. Nom. en autos "G.E.E. c/F.T.M.V. S." Ejecución de honorarios, Expte. 32887/79 procederé a rematar con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, o sea de \$ 1.304.670, un inmueble con todo lo edificado Catastro 48869 f. 362 asiento 349 parcela 2 manzana 127 R.I. Capital, ubicado en Ramírez de Velazco 787 de esta ciudad. Las mejoras del inmueble y estado de ocupación se harán conocer en el acto de remate. Condiciones de pago: 30% Seña y saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al suscrito Martillero, Teléf. 222985. Osvaldo R. Celiz.

Imp. \$ 100.000 e) 22 al 26-9-80

O. P. Nº 39580 F. Nº 337

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Góndola - mostrador - estanterías - vitrina

El 25 de setiembre de 1980 a las 17 horas en calle Ameghino Nº 612, ciudad y conforme a lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación en juicio: Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo, Expediente Nº A-06211/80, procederé a rematar Sin Base y dinero de contado los siguientes bienes y que se encuentran en mi poder: una góndola exhibidora rodante con doce canastos; cuatro cuerpos de estanterías metálicas de cinco bandejas cada una; un mostrador vidriera metálico, moderno con tapa de fórmica de 2 mts. de largo aprox.; una vitrina exhibidora con perfiles metálicos de tres (3) estantes con puertas corredizas (toda de vidrio) de 2 mts. de alto x 0,90 mts. de ancho. Revisar dentro del horario comercial en calle Urquiza Nº 1747, ciudad. Los bienes se entregarán en el acto. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a O. R. Celiz, Martillero, Teléf. 222985.

Imp. \$ 20.000 e) 22 y 23-9-80

O. P. Nº 39578 F. Nº 338

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 26 de setiembre de 1980 a horas 17 en Ameghino 612 Dpto. B de esta ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nominación en autos "G.F.L. c/C. A." Ejecutivo, Expte. A-04013/80, remataré Sin Base y dinero de contado una rueda armada para automóvil, Fate Nº LH0924680; un botiquín para baño y una caja para guardar valores, metálica, c/llave. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil, entregándose los bienes a sus adquirentes en el mismo acto de remate. Revisar los bienes en el domicilio arriba indicado. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador. Informes a Osvaldo R. Celiz, Teléf. 222985.

Imp. \$ 30.000 e) 22 al 24-9-80

O. P. Nº 39577 F. Nº 339

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 23 de setiembre de 1980 a horas 17,30 en Ameghino 612 Dpto. B de esta ciudad conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 2da. Nom. en Expte. A-07209 Emb. Preventivo y Ejecutivo procederé a rematar Sin Base y dinero de contado los siguientes bienes: una máquina registradora marca Sanyo 220 V.5060H40N serie 10203969; una máquina de calcular marca Danye eléctrica 220 V; una máquina de escribir Olivetti modelo antiguo; una máquina de sumar Olivetti Multisuma 20; un ventilador de pie; un placard madera de dos cuerpos 2,80 x 2.20 mt; un juego de living (sofá y dos sillones) tapizado en tela plástica verde y gris; un modular madera fórmica marrón c/cuatro puertas y cinco cajones; dos hojas puertas corredizas vidrio; una mesa madera rectangular; seis sillas de hierro tapizadas en tela plástica marrón; dos mesitas rodantes; una lámpara de pie de hierro; un turbo circulador Laco 90; una alacena de dos cuerpos metálicos; un turbo circulador Chicago; un cuerpo estantería metálico cinco estantes; un exprimidor de jugo metálico; un perchero de bronce; un velador de madera; una máquina de coser Severbon Nº 1826; diecisiete chapas de zinc usadas y una mesa libro tapa fórmica. Los bienes pueden revisarse en Alvarado 1673, dentro del horario comercial. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil, haciéndose entrega de los bienes a sus respectivos adquirentes. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de ley. Mayores datos al Teléf. 222985. Osvaldo R. Céliz.

Imp. \$ 20.000 e) 22 y 23-9-80

O. P. Nº 39576 F. Nº 340

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Una calculadora, Registradora Olivetti - Logos 245 una caja p/caudales

El día 24 de setiembre de 1980 a las 17,30 horas en calle Ameghino Nº 612, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Inst. en lo C. y C. de 2da. Nominación en el Juicio: Ejecutivo - Expediente Nº 56798/79, remataré Sin Base y dinero de contado: una calculadora Olivetti Logos 245 y una caja recaudadora metálica. Revisar en el domicilio arriba indicado. Comisión de ley. Los bienes se entregarán en el acto. Edictos en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a O. R. Céliz, Martillero, Teléf. 222985.

Imp. \$ 20.000 e) 22 y 23-9-80

O. P. Nº 39542 F. Nº 306

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en las Lajitas - Base \$ 7.088.666

El 26 de setiembre de 1980, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Con Base de \$ 7.088.666, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado

en la localidad de Las Lajitas, Dpto. de Anta, Pcia. de Salta. Nomenclatura catastral: Manzana 37, Parcela 3ra., Matrícula Nº 6176. Extensión del terreno: 11 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Mejoras existentes: un salón en mampostería con piso de mosaico, techo de losa con vigueta; una cocina construida en mampostería de 3 mts. por 3,30 mts. aproximadamente, sin instalaciones de agua; dos dormitorios en mampostería de 2,50 x 3,50 y 3,50 x 2,70 mts. aproximadamente; un baño con antebañó de 2,60 x 1,50 mts. sin terminar (sin artefactos); una habitación a continuación del baño de 3,50 x 2,80 mts. aproximadamente, techo en chapa de zinc sin puertas y sin ventanas colocadas; una habitación de 3,50 x 2,80 mts. aproximadamente, techo en chapas de zinc, sin puertas ni ventanas colocadas. Al fondo existe una habitación de 3,50 x 3,50 aproximadamente, a medio construir. En la parte superior del salón (1er. Piso) existen dos habitaciones sin techar. Ocupantes del inmueble: la demandada señora Elva Graña, el Sr. Rosario García, y sus hijos: Norma y Teresita Cortez y Roberto Graña. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. Bañagasta, Andrés y Graña, Elva, Ejecutivo", Expte. Nº 16.165/79. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 258.720 e) 19 al 26-9-80

O. P. Nº 39541 F. Nº 307

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en Rosario de Lerma

El 26 de setiembre de 1980, a las 18,45 hs., en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Con Base de \$ 43.976.990, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Juan B. Justo s/nº de la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección C, Manzana 2, parcela 1, matrícula Nº 1645. Extensión del terreno: 17 mts. de frente por 37,95 mts. de fondo. Mejoras existentes: un living comedor, dos habitaciones, un zaguán, baño y cocina. Estado de ocupación del inmueble: sus propietarios con su hijo. Servicios: agua, luz y cloacas. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Rossi de Saravia, en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. Gubernatti, Isauro y Felisa Lidia Montañez de, Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 56.292/79. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno. Nota: En caso de no haber postores por la Base, a los quince minutos siguientes será rematada con la Base de \$ 32.982.743.

Imp. \$ 120.000 e) 19 al 26-9-80

O. P. Nº 39514 F. Nº 246

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 23 de setiembre de 1980 a las 17 hs.,

en Las Heras Nº 48, ciudad, remataré terreno con casa en esta Capital, calle María Inés Jándula Nº 1363, Villa Mitre, con las siguientes características: terreno de 10 por 30 mts., sup. de 300 m².; casa de tres dormitorios, cocina comedor, baño, galería interior, acceso para vehículo, jardín exterior, fondo e instalaciones precarias. Nom. Catastral: Sec. "O", Man. 615, Parc. 5, Matrícula 61024. Antecedente dominial: Libro 467, Folio 121, Asiento 1 de la Capital. Límites: NE. parcela 18; NO. parcela 6; SE. parcela 4 y SO. calle M. I. Jándula. Base: \$ 6.289.333, equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Señal: 30% del precio de adjudicación; el saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 5% en el acto del remate. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 12a. Nominación en Juicio Ejecutivo: Banco Provincial de Salta c/Rangeón, Armando Edison y otro, Expte. Nº 7192/79. Edictos: por 5 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se efectuará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. J. R. Decavi, Martillero - Las Heras 48, Tel. 212480.

Imp. \$ 100.000

e) 17 al 23-9-80

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 39567

F. Nº 325

La doctora Marta M. de Haddad, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial de Ira. Nominación, Juez Dr. Roberto David Orozco, en autos "Burgos de Gerónimo, Juliana vs. Lera, Nicolás y/o sus sucesores - Posesión Veinteñal", Expte. Nº A-07072/80, cita y emplaza a Nicolás Lera y/o sus sucesores, o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Cachi Prov. de Salta, Catastro Nº 7, parcela 7, manzana 14, para que comparezcan a juicio en el término de nueve días a contarse desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por cinco días en diarios El Intransigente. Salta, 17 de setiembre de 1980. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 22 y 23-9-80

O. P. Nº 39543

F. Nº 308

La Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Alberto López, cita y emplaza por el término de 5 días al Sr. MARCOS MIGUEL GONZALEZ AVELLANEDA a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 52.360/79, autos caratulados "Del Vianco, Emire - Posesión Veinteñal", bajo apercibimiento de designarse defensor oficial al Defensor de Pobres y Ausentes. Edictos por tres días en el B. Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 11 de julio de 1980. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60.000

e) 19 al 23-9-80

EDICTOS DE QUIEBRA

O. P. Nº 39486

F. Nº 203

El doctor Alberto López, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª No-

minación de la ciudad de Salta en los autos caratulados: "García Salas, Pedro - Quiebra", Expte. Nº A-09188/80, comunica por cinco días que con fecha 25 de Agosto de 1980, se ha resuelto lo siguiente: 1º) Declarar en estado de quiebra al señor Pedro García Salas, con domicilio comercial en Rivadavia Nº 954 y real en Rivadavia Nº 1172, ambos de esta ciudad de Salta.

2º) Hacer entrega al Síndico por parte del fallido y de terceros, en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos, de los bienes de propiedad de aquel que se encuentren en su poder.

3º) Prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento a los que lo hicieran, de no quedar liberados por los mismos.

4º) Fijar el día 21 de Octubre de 1980 o el subsiguiente hábil como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos.

5º) Fijar el día 22 de Diciembre de 1980 o el subsiguiente hábil, a horas 9, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio que proponga el fallido, la que se llevará a cabo con la prevención de que se realizará con los que concurran (Art. 96 inc. 2º). Ha sido designado para intervenir como Síndico el Contador Público Nacional Mario José Trejo que ha fijado domicilio en calle Alvarado Nº 521, Oficina F4, donde atenderá todos los días hábiles en el horario de 17 a 20 horas. — Salta, 8 de Setiembre de 1980. — Secretaria Escribana María E. Cruz de D'Jallad.

Se hace constar que el titular de Juzgado de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial es actualmente el doctor Marcelo Ramón Domínguez. — Secretaría 10/9/80. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad.

Imp. \$ 108.250

e) 12 al 29-9-80

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 39561

F. Nº 302

La Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de VI Nominación Civil y Comercial, en el Expte. 07812/80, cita a los herederos de ROSA ESTELA MICHEL TEN de DIAZ VALDEZ y JULIO CESAR DIAZ VALDEZ, para que en el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publicación por cinco (5) días. — Salta, 5 de setiembre de 1980. — Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 19 al 25-9-80

O. P. Nº 39560

F. Nº 301

La Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de VI Nominación Civil y Comercial, en el Expte. Nº 15078/78, cita a los herederos de ROSA ESTELA MICHEL TEN de DIAZ VALDEZ y JULIO CESAR DIAZ VALDEZ, para que en el plazo de cinco días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos referidos bajo aper-

cibimiento de designárseles Defensor Oficial. — Publicación por cinco (5) días. — Salta, 5 de setiembre de 1980. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 19 al 25-9-80

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 39559

F. Nº 304

La Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa,

Juez Civil y Comercial de Octava Nominación, en juicio "ALBORNOZ, ANTONIO c/ Sucesión de MARIA POLONIA GUTIERREZ y/o sus Herederos", División Condominio Inmueble de Aniceto Latorre Nº 748; Expte. Nº A-09178/80, cita a los herederos para que comparezcan a estar a derecho, en el término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de setiembre de 1980. — Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 19 al 23-9-80

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 39596

F. Nº 361

Escritura número: Trescientos cuarenta y seis (346) Constitución de la Sociedad ROERO Sociedad Anónima: En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho (8) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta, ante mí Jorge Klix Cornejo, Escribano Autorizante, Titular del Registro número cincuenta y dos, comparecen los señores, ROBERTO ROMERO, de cincuenta y dos años de edad, argentino, industrial, casado, L.E. Nº 7.212.857, con domicilio en calle Deán Funes número cuatrocientos treinta de esta ciudad; ROBERTO EDUARDO ROMERO, de veintisiete años de edad, argentino, empresario, divorciado judicialmente, D.N.I. número 10.581.950, con domicilio en la calle Deán Funes número cuatrocientos treinta de esta ciudad, ambos comparecientes hábiles para este acto. Y los comparecientes, dicen: Que de común acuerdo han resuelto lo siguiente: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de ROERO SOCIEDAD ANONIMA cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcriben a continuación. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, calle Zuviria número veinte. ESTATUTO DE ROERO SOCIEDAD ANONIMA" - Artículo Primero: Bajo el nombre de ROERO Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en la capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio instalar en cualquier lugar del país o del extranjero su representación y constituir domicilio especial. Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste que podrá prorrogarse en forma sucesiva por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de o a cuenta de terceros, o asociada a éstos dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios. podrá comprar, vender, arrendar, administrar

toda clase de bienes inmuebles y construir obras y edificios sea o no bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por construcción directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales o colectivas y/o ampliaciones. También podrá efectuar fraccionamiento, loteos y explotación de toda clase de bienes inmuebles tanto rurales como urbanos. b) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones y negocios y administraciones relacionadas directamente con el objeto del inciso a). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El Capital Social es de Cuarenta millones de pesos, dividido en 40.000 acciones de \$ 1.000 cada una (pesos Mil cada una) valor nominal, acciones ordinarias al portador y con derecho a un (1) voto cada acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, debiéndose establecer las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Artículo Quinto: Las acciones confieren un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las especificaciones que dispone la Ley de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de una o más acciones. Si existiese copropiedad de la acción, se exigirá la unificación de la representación. Las acciones podrán transformarse en nominativas por decisión de la Asamblea, endosables o no. En el caso de existir acciones preferidas éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial, en las condiciones fijadas en la Ley de Sociedades Comerciales (art. 197), los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse den-

tro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días, contados desde la publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el período de publicaciones legales. Artículo Séptimo: La sociedad mediante autorización de la Asamblea General de Accionistas, podrá contraer empréstitos en forma pública o privada por emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones de acuerdo al régimen establecido en la sección octava de la Ley de sociedades comerciales. Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años, reelegibles indefinidamente. Podrá la Asamblea designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que surgieran. El Directorio sesionará con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. El presidente gozará de voz y voto y doble voto en caso de empate. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director para que vote en su nombre y de cuyos actos serán responsables como si actuaran personalmente, bastando una carta-poder dirigida a la sociedad, debidamente certificada, donde especifique los temas a votar y si el voto será positivo o negativo, todo ello si los Directores presentes forman quórum. Los Directores deberán depositar en la sede social como garantía la cantidad de veinte mil pesos (\$ 20.000) mientras mantengan el ejercicio de sus funciones y se apruebe su gestión. Los Directores en su primera sesión deberán designar al Presidente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente del Directorio o al Director Unico, en su caso. Podrán asimismo, actuar usando la firma social dos Directores conjuntamente y el o los Apoderados que designe el Directorio dentro de los límites del mandato. Es facultad del Directorio designar uno o más Gerentes Generales o especiales en quienes delegar funciones ejecutivas de la Administración Societaria. Artículo Décimo: El Directorio por su parte tiene amplias facultades para dirigir, administrar y disponer de sus bienes de la sociedad en cumplimiento de su objeto, incluso aquellas por los cuales la Ley requiere poderes especiales señalados por los arts. 782 y 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63, modificatorio del Código de Comercio, cuyos contenidos se tienen por reproducidos en el presente estatuto. Puede el Directorio, anualmente resolver los casos no previstos siempre que no sean atribuciones de los accionistas individualmente, de las Asambleas o del Organo de Fiscalización. Puede, por lo tanto celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y de-

más Instituciones de créditos bancarios y financieras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; otorgar a una o más personas poderes generales o especiales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será elegido por la Asamblea y durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido. También se designará un Síndico suplente por igual período, quien reemplazará al titular en caso de impedimento o ausencia. Artículo Décimo Segundo: Todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo que se dispone para el caso de la Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinado por los arts. 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituido cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o Director Unico o por la persona que la propia Asamblea determine. Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cierra el (31) treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, estado de resultados y demás documentación contable conforme a las normas legales y técnicas en la materia. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad administrativa de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a Fondos de reservas facultativas o de previsión, o en cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los aprobó. Los dividendos que no fueren cobrados por el beneficiario dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal. Artículo Décimo Cuarto: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La disolución de la sociedad no surtirá efecto respecto de terceros hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso.

Los Directores o administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna causal de disolución sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptarse las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a los fines los hará responsables ilimitados y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. Segundo: Fijar el capital social en la suma de Cuarenta millones de pesos dividido en 40.000 acciones de Mil pesos (\$ 1.000) cada una, las que revisten el carácter de acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto cada acción. Dicho capital se suscribe en su totalidad por los socios constituyentes en este acto y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en la proporción siguiente: Roberto Romero el noventa y cinco por ciento (95%) y Roberto Eduardo Romero el cinco por ciento (5%) integrado en dinero efectivo totalmente en este acto. Dichos aportes constituyen el total del activo de la Sociedad, no existiendo otros bienes, inmuebles, muebles o semovientes, lo que determinan los socios respectivos a los fines del estado patrimonial. Tercero: Se establece en este acto el primer Directorio constituido de la siguiente manera: Director único Roberto Romero; Director Suplente Roberto Eduardo Romero. Este primer Directorio durará en su mandato por el término de tres años a partir de la fecha de constitución de esta sociedad anónima. Se designa igualmente en este acto como Síndico titular al C.P.N. don Emilio Marcelo Cantarero y como Síndico Suplente C.P.N. don Jorge Nelson Montoya con duración de su mandato por el plazo de un año. Cuarto: En este acto se autoriza al Dr. Manuel Marcelo Soria, argentino, casado, L.E. Nº 6.814.535, domiciliado en calle El Litoral número 418 y el señor Jorge Nelson Montoya, argentino, casado, M.I. número 7.246.751 domiciliado en calle Rivadavia número 975 para que actuando en forma conjunta, indistintamente o alternativamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de las autoridades de contralor para la constitución de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para aceptar observaciones formuladas inclusive el cambio de nombre y ejercer los recursos que otorga la Ley de sociedades en su caso. Presente en este acto los señores Emilio Marcelo Cantarero, L.E. Nº 8.163.742, con domicilio en los Paraísos Nº 207 y Jorge Nelson Montoya, L.E. Nº 7.246.751 con domicilio en calle Rivadavia Nº 975, prestan su conformidad a la designación de Síndico Titular y suplente que fueron objeto respectivamente. Leída que les fue esta acta constitutiva de Roero Sociedad Anónima, se ratificaron de su

contenido y la firman por ante mí de lo que doy fe. Redactada la presente en cinco sellados notariales números A-45095-A-45096-A-45097-A-45751 y A-45752. Sigue a la de número anterior que termina al folio 1373 del protocolo a mi cargo. Entrelíneas: donde especifique los temas a votar y si el voto será positivo o negativo. Vale: S/R. 40. Vale.

Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: 40. Vale. Jorge Klix Cornejo, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro Público de Comercio autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 19 de setiembre de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 325.250

e) 23-9-80

O. P. Nº 39587

F. Nº 349

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el señor HECTOR RUBEN GERONIMO GARZON, L.E. Nº 7.249.328, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Olga Francisca Giménez, domiciliado en calle Martín Cornejo Nº 399 de esta ciudad de Salta, de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante, nacido el día 30 de setiembre de 1938; y la señora OLGA FRANCISCA GIMENEZ DE GARZON, M.I. Nº 4.221.455, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Héctor Rubén Gerónimo Garzón, domiciliada en calle Martín Cornejo Nº 399 de esta ciudad de Salta, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, nacida el día veintinueve de enero de 1942, ambos contratantes, mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "HECTOR R. G. GARZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Martín Cornejo Nº 399 de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y/o representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

SEGUNDA: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a prorrogarlo por otro período igual, mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad y podrá ser disuelta por voluntad unánime de los socios.

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto la distribución de productos adhesivos y de limpieza.

CUARTA: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autori-

zados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

QUINTA: El capital se fija en la suma de pesos Cinco millones (\$ 5.000.000) dividido en cien cuotas de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000), cada una suscripto en la siguiente proporción: El señor Héctor Rubén Gerónimo Garzón cincuenta cuotas; y la señora Olga Francisca Giménez de Garzón, cincuenta cuotas. Que los socios, aportan e integran totalmente en dinero en efectivo.

SEXTA: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Héctor Rubén Gerónimo Garzón, quien actuará y firmará en carácter de gerente. Tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad ni afianzar obligaciones a terceros en negociaciones ajenas a su giro y durará en su cargo por el término de la sociedad.

SEPTIMA: El administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del decreto Ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos e Instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

OCTAVA: Toda modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la unanimidad de capital. Cualquier otra decisión incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente.

NOVENA: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán.

DECIMA: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al treinta de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de la otra socia a los efectos de su consideración y aprobación, dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. El administrador será remunerado de acuerdo a lo que resuelva la asamblea de socios y podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance al

veinte por ciento (20%) del capital suscripto; b) retribución al administrador; c) a reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la Ley; d) el remanente, lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMO PRIMERA: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y/o convenientes al cumplimiento o de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier clase, celebrar toda clase de contratos, modificarlos y rescindirlos; ser cedente o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y/o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Jujuy, Banco Comercial del Norte Argentino - Sucursal Jujuy; Banco Cooperativo del Noroeste Limitado - Sucursal Jujuy; Nuevo Banco Santiago del Estero Sucursal Jujuy; Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Jujuy u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de créditos, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines; debiendo considerarse la procedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa.

DECIMO SEGUNDA: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio quien tendrá prioridad en su adquisición.

DECIMO TERCERA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º y 8º del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.

DECIMO CUARTA: Disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en los artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a los aportes de capital.

Dado en la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta, en cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Héctor Rubén Gerónimo Garzón - Olga Francisca Giménez de Garzón

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Héctor Rubén Gerónimo Garzón, L.E. Nº 7.249.328; Olga Francisca Giménez de Garzón, L. C. Nº 4.221.455, las que han sido colocadas en mi presencia en este instrumento y en el L. de Reg. de Firmas Nº 3, folio 366 vta., actas 2195 y 2196. Salta, 6 de agosto de 1980, doy fe. Violeta Teresita Burgos de Molina, Escribana Nacional, Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 22 de setiembre de 1980. Dra. Mirta Avelleda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 156.500

e) 23-9-80

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 39565

F. Nº 316

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GREGO S.A.

MASSALIN & CELASCO S.A.C.I.

MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES S.A.I.C.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 2, de la Ley 19.550, se hace saber que los representantes legales de las tres Empresas han suscripto con fecha 8 de abril de 1980 un compromiso de fusión, el que ha sido aprobado por sus respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas el día 16 de setiembre de 1980. Sobre dicha base Manufactura de Tabacos Particulares V.F. Grego S.A. con domicilio en la calle Dr. Luis Beláustegui 2701, Capital Federal, Massalin & Celasco S.A.C. e I., con domicilio en la calle Tte. Cral. Donato Alvarez 1351, Capital Federal y, Manufactura de Tabacos Imparciales S.A.I.C.A., con domicilio en la calle Condarco 1440, Capital Federal, han resuelto disolverse anticipadamente sin liquidarse, para constituir una nueva Sociedad que se denominará "MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA" la que tendrá su sede social en la calle Dr. L. Beláustegui 2701, Capital Federal. La nueva Sociedad adquirirá la titularidad de los derechos y obligaciones de las tres sociedades que se fusionan con motivo de la transferencia de sus respectivos patrimonios de acuerdo con el convenio definitivo de fusión. Las oposiciones de Ley se reciben en Dr. L. Beláustegui 2701, Capital Federal.

Oscar S. Imbellone, Presidente M. T. Particular V.F. Grego S.A. - **Santiago A. Stewart**, Presidente M. T. Imparciales S.A.I.C.A. - **Juan P. Munro**, Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia Massalin & Celasco S.A.C.I.

Imp. \$ 96.250

e) 22 al 26-9-80

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 39516

F. Nº 252

De acuerdo al Artículo 2º de la Ley Nº 11867, se hace saber por el término de cinco (5) días

de publicaciones, que los esposos Alfredo Loutaif y Josefina de Jesús Rebollo de Loutaif, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 497 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, transfieren por donación gratuita a su hijo Daniel Alfredo Loutaif, D.N.I. Nº 13.107.938, domiciliado en Carlos Pellegrini 497 de esta ciudad; el fondo de comercio de su propiedad ubicado en calle Alvarado 195 denominado "La Pat'Ancha", dedicado a la venta de artículos regionales. Oposiciones ante el suscripto Escribano Raúl Julio Vidal. Domicilio Carlos Pellegrini 440. San Ramón de la Nueva Orán (Salta). Raúl Julio Vidal, Escribano.

Imp. \$ 55.000

e) 17 al 23-9-80

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 39558

F. Nº 299

PEDRO BETTELLA E HIJOS S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de Pedro Bettella e Hijos S.A. en primera y segunda convocatoria según el Art. 13 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 1980, a horas nueve en el local sito en General Güemes 150 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente.
- 2º Consideración y aprobación de los documentos indicados en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 correspondientes al Octavo ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 1979, y de las gestiones del Directorio y Sindicatura por dicho ejercicio.
- 3º Distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 8 y de los resultados acumulados no distribuidos de ejercicios anteriores considerando conjuntamente la fijación de retribuciones al Directorio y Sindicatura.
- 4º Consideración del saldo de la cuenta "Dividendos a Pagár" que figura en el Pasivo Corriente de la Sociedad según Estado Patrimonial al 31-12-79.
- 5º Consideración de la actualización contable de los valores de los bienes según la Ley 19742, practicada al 31-12-79 e incluida en el Estatuto Patrimonial a tal fecha.
- 6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

Dr. Héctor M. Chibán
Apoderado

Imp. \$ 126.250

e) 19 al 25-9-80

O. P. Nº 39526

F. Nº 262

COMPANIA CAFETALERA ARGENTINA S.A.

Edicto de Citación a Asamblea Ordinaria

Inscripta en el Registro Público de Comercio al

folio 298/299, asiento 211 del Libro 1 de Sociedades Anónimas.

De acuerdo a disposiciones estatutarias y normas legales vigentes, el Directorio de Cía Cafetalera Argentina S.A., Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1980, a hs. 11,30 a llevarse a cabo en la sede social sita en calle Córdoba Nº 46 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios:

- 1º Tratamiento y consideración de la renuncia de un miembro del Directorio.
- 2º Designación de un Director por el término faltante para cubrir el período determinado por los Estatutos Sociales, y determinación de su remuneración.
- 3º Tratamiento, consideración y aprobación del programa de implantación de café estructurado, y determinación del medio de concreción.
- 4º Tratamiento plan apoyo financiero de la Sociedad.
- 5º Autorización al Sr. Presidente del Directorio y Síndico titular en los términos de los Arts. 273 de la Ley 19.550, para desempeñar iguales funciones en la firma Salta Café S.A.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas que para la asistencia de la Asamblea fijada, deberán depositar en la Sociedad sus títulos o certificados de depósitos librado al efecto por Bco. o institución autorizada para su registración en el Libro de Asistencia con una anticipación de no menos de 3 días hábiles al de la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo para el supuesto de actuación por mandatario, se deberá acompañar el instrumento respectivo, de acuerdo a la Ley.

Néstor Humberto Molinati

Director Ejecutivo

Compañía Cafetalera Argentina S.A.

Imp. \$ 152.500

e) 18 al 24-9-80

O. P. Nº 39525

F. Nº 261

Edicto de Citación a Asamblea General

Ordinaria y Extraordinaria de Salta

CAFE S.A.

Inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 249, asiento 179, del Libro Nº 1, Sociedades Anónimas.

De acuerdo a disposiciones estatutarias y normas legales vigentes, el Directorio de Salta Café S.A. Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 4 de Octubre de 1980, a hs. 9,30, a llevarse a cabo en

la sede social sita en calle Córdoba Nº 46 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios:

- 1º Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Notas complementarias, Memoria e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 1, cerrado el día 30 de Junio de 1980.
- 2º Tratamiento de la renuncia de un Director Titular y un Director Suplente.
- 3º Designación de un Director Titular y un Director Suplente por el término faltante para cubrir el período determinado por los Estatutos Sociales.
- 4º Elección de un Síndico Titular y otro suplente, para el ejercicio comprendido entre el 1-7-80 y 30-6-81.
- 5º Retribución de los Directores y Síndicos.
- 6º Autorización al Sr. Presidente del Directorio y Síndico Titular en los términos de los Artículos 273 de la Ley 19.550, para desempeñar iguales funciones en la Compañía Cafetalera Argentina S.A.
- 7º Tratamiento y aprobación del acuerdo de límites, celebrado por la Sociedad Salta Café S.A. en el predio de su propiedad.
- 8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente.

Asuntos Extraordinarios:

- 1º Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
- 2º Reforma del Estatuto Social.
- 3º Designación del Sr. Director Ejecutivo para que eleve a Escritura Pública el aumento de capital y modificación del Estatuto Social, con poder especial para aceptar o proponer modificaciones a la reforma del Estatuto, trámite de conformidad, e inscripción respectiva.
- 4º Tratamiento del tema de la suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones por parte de los demás socios, conforme al inc. 5 del Art. 237, e inc. 1 y 2 del Art. 197, ambos de la Ley 19.550.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas que para la asistencia a las Asambleas fijadas, deberán depositar en la Sociedad sus títulos o certificados de depósitos librado al efecto por Bco. o institución autorizada para su registración en el Libro de Asistencia con una anticipación de no menos de 3 días hábiles al de la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo para el supuesto de actuación por mandatario, se deberá acompañar el instrumento respectivo, de acuerdo a la Ley.

Néstor Humberto Molinati

Director Ejecutivo

Salta Café S.A.

Imp. \$ 265.000

e) 18 al 25-9-80

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 39591 F. Nº 358

"AVICOLA SALTA S.A."

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores accionistas de "Avicola Salta S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de octubre de 1980, a horas 19, en su sede social de la calle Alberdi Nº 554 de esta ciudad de Salta a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Décimo primero Ejercicio Económico cerrado el día 30 de Abril de 1980 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
- 3º Consideración del Revalúo Contable.
- 4º Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5º Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del art. 261 de la Ley 19550/72.
- 6º Fijación nuevo número de Directores Titulares y Suplentes.
- 7º Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de 2 años.
- 8º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de 1 año.

José Osvaldo Martorell
Presidente

Imp. \$ 100.000 e) 23 al 29-9-80

O. P. Nº 39599 F. Nº 364

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Club Atlético 12 de Octubre de Pichanal (S), de acuerdo con lo establecido en las normas de su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1980 a las 22 hs. en su sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del año 1979. Informe del órgano de fiscalización y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.
- 2º Considerar situación de transferencias del patrimonio del ex-Club de Caza y Pesca a favor de esta institución.
- 3º Considerar proyectos de ampliación de la Sede Social.
- 4º Designación de dos socios para suscribir el acta.

Angel Obeid
Secretario

Abraham Chein
Presidente

Imp. \$ 5000 e) 23-9-80

O. P. Nº 39571

F. Nº 329

CLUB ATLETICO 9 DE JULIO

La Comisión Directiva del Club Atlético 9 de Julio, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social de Urquiza 1024 de esta ciudad el día 10 de Octubre de 1980 a horas 21, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado al 31-12-79.
- 3º Informe del Síndico.
- 4º Amnistía General.
- 5º Aumento de cuota social.
- 6º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Comisión Directiva

Imp. \$ 30.000

e) 22 al 24-9-80

O. P. Nº 39570

F. Nº 328

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CNEL. LUIS BURELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo "Coronel Luis Burela", de Chicoana convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, la que se llevará a cabo el día 9 de octubre de 1980 a horas 21,00 en su local situado en calle España s/n - Chicoana.

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Pérdidas y Excedentes del Ejercicio 1977/78; 1978/79 y 1979/80.
- 2º Renovación total de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.
- 3º Construcción de la futura Sede Social.
- 4º Aumento de la cuota Social.

Ramón Sánchez, Presidente

Imp. \$ 20.000

e) 22 y 23-9-80

RECAUDACION

O. P. Nº 39597

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 78.342.655
Recaudación del día 22-9-80	\$ 902.550
Total	\$ 79.245.205